



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1902

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 12 de Abril de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ  
H. CABILDO

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ 2021-2024, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, reunidos para dar cumplimiento a los artículos 57, 58 fracción II, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículo 41 fracción II y artículo 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, se reunieron en la sala de cabildo ubicado en la calle 20 entre 23 y 25, interior del Centro Cultural "Enrique Herrera Marín", los CC. Integrantes del H. Cabildo Municipal, con la finalidad de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria convocada el día 28 de febrero del año en curso. Acto seguido el Secretario Municipal procedió al pase de lista de asistencia, comunicando al final que se encontraban presentes 11 de los 11 integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché, Campeche, por lo que existió el Quórum legal para declarar instalada la sesión. **A continuación, el Presidente Municipal realizó la siguiente declaratoria: Con fundamento a lo que establece el Artículo 58, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, declaró oficialmente instalada esta Sexta Sesión Extraordinaria, siendo las 11 horas con 15 minutos del día miércoles veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.** Seguidamente el Presidente Municipal, Prof. Roberto Herrera Maas, le solicita al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al orden del día consistente en:

### ORDEN DEL DÍA.

- I. PASE DE LISTA.
  - II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
  - III. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
  - IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
  - V. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (TERCERA SESIÓN ORDINARIA).
- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS TODA VEZ QUE PRESENTAN UN ERROR LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIDO A QUE PERTENECE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y NO AL 2021 COMO



UN GOBIERNO  
DEL PUEBLO



## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".*



SE PUBLICÓ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN FECHA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES A LOS INGRESOS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.
- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA CONDONACIÓN DE LOS IMPUESTOS CATASTRALES Y AGUA POTABLE DE LA COMISARIA EJIDAL DE DZITBALCHÉ.
- VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL RECURSO PÚBLICO PARA CONVENIR CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADO BANCAMPECHE.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez que ha sido declarada iniciada la presente sesión extraordinaria, el Presidente Municipal el Prof. Roberto Herrera Maas, señala al C. Secretario Municipal continúe con el siguiente punto del orden del día. Seguidamente el Secretario dio lectura al orden del día, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Una vez aprobada el orden del día; se procede a desahogar el QUINTO punto que corresponde a la lectura del acta anterior (ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA), así mismo una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

A continuación, se procede a desahogar el SEXTO punto del orden del día que consiste en: **"VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS TODA VEZ QUE PRESENTAN UN ERROR LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIDO A QUE PERTENECE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y NO AL 2021 COMO SE PUBLICÓ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN FECHA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.** Por lo que una vez que se encontró el tema suficientemente discutido el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho punto, teniendo como resultado de la votación **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo: **PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la fe de erratas toda vez que presentan un error los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche,





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

debido a que pertenecen al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se exhorta al Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que, realicen los cambios correspondientes, así como, los procedimientos necesarios y se establezcan los estándares administrativos en colaboración con la coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, procedan a la implementación del presente acuerdo relativo a la fe de erratas toda vez que presentan un error los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que pertenecen al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 16 de marzo del presente año; haciendo hincapié a que el error versa específicamente en los anexos citados líneas arriba y solo en la publicación presentada ante el Periódico Oficial del Estado de Campeche, debido a que la cuenta pública 2022 que se presentó ante el Congreso del Estado de Campeche se encuentra con los datos correctos y debidamente firmado por todas las autoridades Municipales facultadas para dicha firma.

**TERCERO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, tórnese al H. Congreso del Estado de Campeche y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTO :** Cúmplase.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primera Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercera Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Cándido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.-  
Rúbrica.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA**, Tesorero del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, con fundamento en los artículos 28,29,30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la Tercera Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche número 1887, Año VIII, del día 16 de marzo del 2023, se publicó la cuenta pública del Municipio de Dzitbalché, Campeche, del ejercicio fiscal 2022. mismo que consta en





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.*



las páginas 129, 130, 131, 132 correspondientes a los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que deben pertenecer al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado, presentando un error, por ello hago constar la presente “FE DE ERRATAS”.

Seguidamente se procede a desahogar el SÉPTIMO punto del orden del día que consiste en: **“VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES A LOS INGRESOS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.** Por lo que una vez que se encontró el tema suficientemente discutido el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho punto, teniendo como resultado de la votación 11 votos a favor y 0 en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** las ampliaciones y reducciones a los ingresos de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDO:** Se exhorta al Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que, realicen los procedimientos necesarios y se establezcan los estándares administrativos, para las ampliaciones y reducciones a los ingresos de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2023.

**TERCERO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTO :** Cúmplase.

Se procede a desahogar el OCTAVO punto del orden del día que consiste en: **“VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA CONDONACIÓN DE LOS IMPUESTOS CATASTRALES Y AGUA POTABLE DE LA COMISARIA EJIDAL DE DZITBALCHÉ”.** Por lo que una vez que se encontró el tema suficientemente discutido el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho punto, teniendo como resultado de la votación 11 votos a favor y 0 en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS APROBACIÓN** la condonación de los impuestos catastrales y agua potable de la comisaria ejidal de Dzitbalché





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".*



**SEGUNDO:** Se exhorta al Arq. Adrias Israel Uicab Cuy, Director de catastro y al Prof. Wilbert Canche Canul, Director de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que en coordinación , realicen los procedimientos necesarios y se establezcan los estándares administrativos, para la condonación de los impuestos catastrales y agua potable de la comisaria ejidal de Dzitbalché.

**TERCERO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTO :** Cúmplase.

Seguidamente se procede a desahogar el NOVENO punto del orden del día que consiste en: **"IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL RECURSO PÚBLICO PARA CONVENIR CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADO BANCAMPECHE "**. Por lo que una vez que se encontró el tema suficientemente discutido el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho punto, teniendo como resultado de la votación 11 votos a favor y 0 en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el recurso público para convenir con la institución bancaria denominado BANCAMPECHE.

**SEGUNDO:** Se exhorta a la Profra. Rosalía del Rocío Chan Caamal, Directora de Planeación del Desarrollo del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que en coordinación con las áreas e instituciones correspondientes, establezcan los estándares administrativos para el recurso público para convenir con la institución bancaria denominado BANCAMPECHE.

**TERCERO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTO :** Cúmplase.

**No habiendo más asuntos por tratar, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, le solicita al Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal emitir la declaratoria de clausura de la presente Sesión Extraordinaria, por lo que se emite la siguiente declaratoria:**





## H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ H. CABILDO

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".*



“No habiendo más asuntos a tratar en vista que se agotaron todos y cada uno de los puntos propuestos en la presente sesión y tomados los acuerdos correspondientes, el **Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché**, procede a la clausura la presente Sexta Sesión Extraordinaria siendo las 12 horas con 54 minutos del día miércoles 29 de marzo del año 2023, Secretario levante el acta y minuta correspondiente.

Así lo acordaron en la Décima Octava sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas





**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**  
**H. CABILDO**

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".*



**C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta del acta de la Sexta Sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché celebrada en fecha 29 de marzo de 2023, la cual obra en los archivos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 6 hojas útil.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**





**PROF. ROBERTO HERRERA MAAS**, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche. 1º, 2º, 3, 20, 21, 27, 30, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII Y XXII, 71, 103 fracciones I, II y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 8º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41, fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché; artículo 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintinueve de marzo del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 51

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS TODA VEZ QUE PRESENTAN UN ERROR LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIDO A QUE PERTENECE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y NO AL 2021 COMO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN FECHA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.**

#### ANTECEDENTES:

A).- Con fundamento en los artículos 115,134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 57, 58 fracción II, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículo 41 fracción II y artículo 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, en la sexta sesión extraordinaria celebrada el día miércoles veintinueve de marzo del año dos mil veintitres, se somete a consideración y aprobación la fe de erratas, toda vez que presentan un error los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que pertenecen al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 16 de marzo del presente año; haciendo hincapié a que el error versa específicamente en los anexos citados líneas arriba y solo en la publicación presentada ante el Periódico Oficial del Estado de Campeche, debido a que la cuenta pública 2022 que se presentó ante el Congreso del Estado de Campeche se encuentra con los datos correctos y debidamente firmado por todas la autoridades Municipales facultadas para dicha firma, sin embargo al momento de digitalizar con los requerimientos correspondientes para entregar los archivos digitales se incurrió en el error.

B).- Dado, que se ha debatido en la sesión correspondiente el punto sexto del orden del día, bajo estrictas consideraciones y presentado en los documentos que les fueron entregados para su revisión, por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme al siguiente:

#### CONSIDERANDO:

**ÚNICO:** Que se realiza la exposición de motivos del presente punto del orden del día, mismo que se encuentra establecido en el sexto del orden del día. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, votos 11 a favor y 0 en contra, siendo aprobado por

UNANIMIDAD DE VOTOS, en virtud de lo anterior se genera el siguiente acuerdo:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la fe de erratas toda vez que presentan un error los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que pertenecen al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se exhorta al Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que, realicen los cambios correspondientes, así como, los procedimientos necesarios y se establezcan los estándares administrativos en colaboración con la coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, procedan a la implementación del presente acuerdo relativo a la fe de erratas toda vez que presentan un error los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que pertenecen al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 16 de marzo del presente año; haciendo hincapié a que el error versa específicamente en los anexos citados líneas arriba y solo en la publicación presentada ante el Periódico Oficial del Estado de Campeche, debido a que la cuenta pública 2022 que se presentó ante el Congreso del Estado de Campeche se encuentra con los datos correctos y debidamente firmado por todas la autoridades Municipales facultadas para dicha firma.

**TERCERO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, tórnese al H. Congreso del Estado de Campeche y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTO :** Cúmplase.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primera Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercera Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Balan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Cándido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rúbrica.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA**, Tesorero del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, con fundamento en los artículos 28,29,30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la Tercera Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche número 1887, Año VIII, del día 16 de marzo del 2023, se publicó la cuenta pública del Municipio de Dzitbalché, Campeche, del ejercicio fiscal 2022. mismo que consta en las páginas 129, 130, 131, 132 correspondientes a los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que deben pertenecer al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado, presentando un error, por ello hago constar la presente "FE DE ERRATAS" para quedar como sigue:

DICE:

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALICHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021

EN PESOS

MES	RÁNDON DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REFRAGOS)				TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	
ENERO			234663								234663
FEBRERO			126224								126224
MARZO			63,929								63,929
ABRIL			32,609								32,609
MAYO			25,297								25,297
JUNIO			30,774								30,774
JULIO			18,112								18,112
AGOSTO			16,750								16,750
SEPTIEMBRE			13,267								13,267
OCTUBRE			9,777								9,777
NOVIEMBRE			13,271								13,271
DICIEMBRE			0								0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>584733</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>584733</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trata que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en el que se causó, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales, cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las deducciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las deducciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación

Elaboró

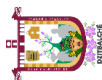
Responsable de la Información

Vo. Bo.

ARQ. ADRIAN ISRAEL UICAB CUY  
Responsable de Catastro

MTRO ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal



**ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALCHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN**

**PESOS**

**Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial**

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				TOTAL		
			IMPUESTO	RECAUDOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SUMA	IMPUESTO	RECAUDOS		MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN
ENERO	0	0	347,888	301			347,889	138,289	59,333			197,622	545,011
FEBRERO	0	0	120,340	501			120,841	119,227	53,371			172,598	293,439
MARZO	0	0	65,697	603			66,300	72,440	32,975			105,415	171,715
ABRIL	0	0	21,706	316			22,022	31,969	15,282			47,251	69,273
MAYO	0	0	22,371	468			22,839	34,416	17,875			52,291	75,130
JUNIO	0	0	20,621	580			20,601	25,489	11,941			37,430	58,031
JULIO	0	0	18,999	230			19,229	39,231	418			35,649	54,878
AGOSTO	0	0	44,249	-			44,249	109,939	-			109,939	154,168
SEPTIEMBRE	0	0	11,993	741			12,734	29,926	19,832			49,758	62,492
OCTUBRE	0	0	10,398	796			11,155	21,711	14,994			36,705	47,860
NOVIEMBRE	0	0	10,862	1,009			11,971	22,186	15,547			37,733	49,704
DICIEMBRE	0	0	56,674	2			56,676	165,434	-			165,434	222,110
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>750,459</b>	<b>5,547</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>756,006</b>	<b>806,257</b>	<b>241,568</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,047,825</b>	<b>1,803,831</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

ARQ. ADRIAN ISRAEL UICAB CUY  
Responsable de Catastro

MTRO ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal

**DICE.**  
ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALCHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021,  
EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua

MES	No. Total de Lomas registradas (pagadas)	No. DE Lomas registradas (pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (DEBIDOS)						SUMA TOTAL			
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENTIFICACIONES	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE		RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN
ENERO			150,582						150,582									0	150,582
FEBRERO			103,898						103,898									0	103,898
MARZO			71,718						71,718									0	71,718
ABRIL			57,138						57,138									0	57,138
MAYO			45,468						45,468									0	45,468
JUNIO			36,488	3,772					30,497	40								0	30,497
JULIO			34,256						34,256									0	34,256
AGOSTO			42,022						42,022									0	42,022
SEPTIEMBRE			24,340						24,340									0	24,340
OCTUBRE			13,702						13,702									0	13,702
NOVIEMBRE			20,644						20,644									0	20,644
DICIEMBRE			16,810						16,810									0	16,810
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>627,488</b>	<b>3,772</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>610,955</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>610,955</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, este se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan cobrado por los organismos operadores del servicio en el municipio. La distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los ciudadanos inscritos que están relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que están dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo.

Mtro ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal

DEBE DECIR:



**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MONTO EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE DZITBALCHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022,**  
**EN PESOS**



MES	No. Total de Tomas por Cantidad de Agua	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										SMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (RECAUDOS)					SMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECOMENDACIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECAUDOS	MULTAS	GASTOS DE INDENIZACIONES	SMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECOMENDACIONES		ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECAUDOS	MULTAS	GASTOS DE INDENIZACIONES		
ENERO	0	0	456,051	0	0	0	0	0	0	0	0	456,051	79,609	0	0	0	0	79,609	535,660	
FEBRERO	0	0	186,843	140,420	0	0	0	0	0	0	0	326,963	0	0	0	0	0	0	326,963	
MARZO	0	0	207,869	0	0	0	0	0	0	0	207,869	1,615	0	0	0	0	0	1,615	209,484	
ABRIL	0	0	51,882	0	0	0	0	0	0	0	51,882	0	0	0	0	0	0	0	51,882	
MAYO	0	0	44,218	0	0	0	0	0	0	0	44,218	0	0	0	0	0	0	0	44,218	
JUNIO	0	0	41,421	0	0	0	0	0	0	0	41,421	50	0	0	0	0	0	50	41,421	
JULIO	0	0	26,793	0	0	0	0	0	0	0	26,793	0	0	0	0	0	0	0	26,793	
AGOSTO	0	0	57,765	0	0	0	0	0	0	0	57,765	0	0	0	0	0	0	0	57,765	
SEPTIEMBRE	0	0	24,644	0	0	0	0	0	0	0	24,644	0	0	0	0	0	0	0	24,644	
OCTUBRE	0	0	24,398	0	0	0	0	0	0	0	24,398	0	0	0	0	0	0	0	24,398	
NOVIEMBRE	0	0	35,982	0	0	0	0	0	0	0	35,982	0	0	0	0	0	0	0	35,982	
DICIEMBRE	0	0	1,175,834	140,420	0	0	0	0	0	0	1,316,254	81,224	0	0	0	0	0	81,224	1,397,478	
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,175,834</b>	<b>140,420</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,316,254</b>	<b>81,224</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>81,224</b>	<b>1,397,478</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente percibidos por el municipio de acuerdo a los conceptos de agua, drenaje, alcantarillado y otros conceptos adicionales, excluyendo las contribuciones adicionales que se realicen en los conceptos de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se devolvieron que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los conceptos de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboro

Responsable de la Información

Vo. Bo.

Prof. Wilberth Canche Has  
Director

MRO ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal

DICE:

**ANEXO 3. IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL**  
 FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
 DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL  
 (Pesos)

1) MUNICIPIO: DZITBALCHE		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2021										
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL	2021		
										4	5	6 = 4+5
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)												
SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	405,899.69	0.00	405,899.69									405,899.69
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
<b>SUMAS</b>	<b>405,899.69</b>	<b>0.00</b>	<b>405,899.69</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>405,899.69</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la

Responsable de la Información

MFRD ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
 Tesorero Municipal

Vo. Bo

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
 Presidente Municipal

DEBE DECIR:



**ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL**



FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL  
(Pesos)

1) MUNICIPIO: DZITBALCHE		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2022										
IMPUESTO	3)	4)	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2022 (PESOS)									
			5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)		
		FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS REARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE INDEMNIZACIONES	TOTAL		
<b>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)</b>												
Otros específlculos no especificados		11,424	0	11,424	0	0	0	0	0	0	11,424	
Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado que se Realizan entre Particulares		72,960	0	72,960	0	0	0	0	0	0	72,960	
Sobre Adquisición de Inmuebles		692,063	0	692,063	0	0	0	0	0	0	692,063	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>SUMAS 13)</b>		<b>776,447</b>	<b>0</b>	<b>776,447</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>776,447</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de

Responsable de la Información

MRO ALJO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

Vo. Bo

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal

DICE:

**ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES**

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONVENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
2) AÑO QUE SE INFORMA: 2021												
FIJADO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESES)												
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL)	SECTOR	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	FIJADO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DEL AÑO QUE SE INFORMA	ESTADO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE LOS AÑOS ANTERIORES (RETRASO)	SUMA	ESTADO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	ESTADO DE EFECTIVO DE RECARGOS	ESTADO DE EFECTIVO DE MULTAS	ESTADO DE EFECTIVO DE EJECUCION	ESTADO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
Domiciliario	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	27,883.20		27,883.20						27,883.20
Comercial, industrial y prestación de servicios	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	33,907.00		33,907.00						33,907.00
Boveda a perpetuidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	13,878.00		13,878.00						13,878.00
Boveda por años	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	46,575.00		46,575.00						46,575.00
Cremación	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	450.00		450.00						450.00
Sala de velación	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	575.00		575.00						575.00
Lote de terreno por años	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	336,000.00		336,000.00						336,000.00
Inhumacion	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	25,000.00		25,000.00						25,000.00
Exhumacion	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	15,050.00		15,050.00						15,050.00
Locales en el interior	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	6,017.00		6,017.00						6,017.00
Locales en el exterior	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,090.00		1,090.00						1,090.00
Uso de bodegas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	8,000.00		8,000.00						8,000.00
Casa Habitación	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	5,843.00		5,843.00						5,843.00
Comercial Industrial	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	62,683.04		62,683.04						62,683.04

Por Expedición de Cedula Catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	25,479.54	25,479.54						25,479.54
Por Registro de Directores Responsables de Obra	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	5,951.40	5,951.40						5,951.40
Certificado de no adeudo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	39,050.80	39,050.80						39,050.80
Certificado de no causar	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,272.88	4,272.88						4,272.88
Certificación de medidas, colindancias y superficies	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	36,721.73	36,721.73						36,721.73
Certificado de valor catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	35,674.59	35,674.59						35,674.59
Constancia de alineamiento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	18,564.00	18,564.00						18,564.00
Duplicado de documentos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,981.00	4,981.00						4,981.00
Demás certificados, certificaciones y constancias	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	153,485.00	153,485.00						153,485.00
Otros Derechos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	62,675.63	62,675.63						62,675.63
Licencia de Funcionamiento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	5,843.00	5,843.00						5,843.00
<b>TOTAL</b>				<b>975,650.81</b>	<b>975,650.81</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>975,650.81</b>

Para Los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población. Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos,

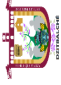
Responsable de la Información

Vo. Bo

MRO ALDO ARTEMIO  
PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

MFO. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal

DEBE DECIR:

 <b>ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES</b> FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (PESOS)												
1) MUNICIPIO: <b>DETALMACHE</b>												2) AÑO QUE SE INFORMA: <b>2022</b>
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O REPRERSENTA DE LA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONCEJONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE SE HALLA CONTENIDO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PARÁFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA (PESOS)	FLUJO DE EFECTIVO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES (PESOS)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS RECARGAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LA EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	80,113	0	80,113	0	0	0	0	0	80,113
Por Servicios de Tránsito	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	902,530	0	902,530	0	0	0	0	0	902,530
Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	215,133	0	215,133	0	0	0	0	0	215,133
Por Servicio de Alumbrado Publico	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,109,935	0	1,109,935	0	0	0	0	0	1,109,935
Por Servicios en Panteones	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	137,082	0	137,082	0	0	0	0	0	137,082
Por Servicios en Mercados	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	26,950	0	26,950	0	0	0	0	0	26,950
Por Licencia de Construcción	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	175,891	0	175,891	0	0	0	0	0	175,891
Por Licencia de Uso de Suelo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	75,324	0	75,324	0	0	0	0	0	75,324
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Carteles o Publicidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	61,119	0	61,119	0	0	0	0	0	61,119

Por Expedición de Cédula Catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE CAMPECHE CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	28,824	0	28,824	0	0	0	0	0	28,824
Por la Expedición de Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE CAMPECHE CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	588,414	0	588,414	0	0	0	0	0	588,414
Otros Derechos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE CAMPECHE CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	74,209	0	74,209	0	0	0	0	0	74,209
<b>TOTAL</b>				<b>3,475,524</b>	<b>0</b>	<b>3,475,524</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,475,524</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado en el ejercicio fiscal anterior. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

MRO. ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

MRO. ROBERTO HERRERA MAJAS  
Presidente Municipal



**C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché; Hago constar y certifico que: en la Fracción VII del orden del día, del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de una trece hojas útil.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**

# SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 827/SGA/P-A/22-2023**  
**ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 25/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN ESPECIAL AL CAPÍTULO 1000 DENOMINADO "SERVICIOS PERSONALES", EN LA PARTIDA 1531 "PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO", PARA EL RUBRO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 11 de abril de 2023.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria, ambas verificadas el día once de abril del año dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 25/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN ESPECIAL AL CAPÍTULO 1000 DENOMINADO "SERVICIOS PERSONALES", EN LA PARTIDA 1531 "PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO", PARA EL RUBRO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023.**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

**SEGUNDO.** Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**TERCERO.** Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores, y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

**CUARTO.** Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y del Transitorio "CUARTO" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**QUINTO.** Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, encontrándose dentro de ellas la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, la cual tiene como función primordial, proponer al Pleno la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de éstos, para lograr el cabal despacho de los asuntos, de conformidad con el numeral 153 de la referida Ley.

**SEXTO.** Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México es una nación que "tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas". De este reconocimiento jurídico se desprenden una serie de derechos para los pueblos, comunidades y personas indígenas de México, cuya justiciabilidad es fundamental para el modelo del Estado de derecho pluricultural que perfila la Carta Magna.

**SÉPTIMO.** Que la protección a los pueblos indígenas no recae exclusivamente en los poderes ejecutivo o legislativo -federal o estatales- sino que a toda institución o ente de gobierno (incluido el Poder Judicial), le corresponde implementar al interior y exterior de su estructura, todas aquellas políticas y acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de los grupos y comunidades indígenas.

**OCTAVO.** Que las reformas constitucionales de los últimos años, han puesto en el centro de la actividad del Estado y de la labor jurisdiccional, el respeto irrestricto de los derechos de las personas y los colectivos. En ese sentido, el reconocimiento de los derechos indígenas, y el efectivo ejercicio de sus derechos básicos, impulsa al Poder Judicial del Estado de Campeche, a implementar acciones tendientes a garantizar su derecho a un juicio justo. Uno de los atributos del derecho a un juicio justo es el acceso a la justicia, entendiéndose como un sub-atributo de este, la posibilidad física de acudir a las instalaciones de los órganos impartidores de justicia, o la existencia de estos en áreas geográficas estratégicas.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



**NOVENO.** Que para cumplir con el mandato constitucional a que refiere el punto séptimo de estas Consideraciones, en las poblaciones donde existen asentamientos de comunidades prevalentemente indígenas y que no tienen en su sede un juzgado de primera instancia o un juzgado menor, se instalarán Juzgados de Conciliación, ello de conformidad con el numeral 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO.** Que el artículo 100 del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado, establece la distribución de los Juzgados de Conciliación en el Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que actualmente se cuenta con la siguiente distribución de Juzgados de Conciliación de conformidad con el ACUERDO GENERAL NÚMERO 24/CJCAM/22-2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DE LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022:

MUNICIPIO DE CAMPECHE

LOCALIDAD
HAMPOLOL
SAN ANTONIO CAYAL
PICH
TIXMUCUY
ALFREDO V. BONFIL

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

LOCALIDAD
CARRILLO PUERTO
SIHOCHAC
AQUILES SERDÁN
HOOL
SEYBAPLAYA

MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

LOCALIDAD
BOLONCHÉN DE REJÓN
DZIBALCHÉN
HOPELCHÉN
ICH – EK
UKUM

MUNICIPIO DE PALIZADA

LOCALIDAD
PALIZADA

MUNICIPIO DE TENABO

LOCALIDAD
TENABO
TINUN

MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

LOCALIDAD
HECELCHAKÁN
POMUCH
SAN VICENTE CUMPICH

MUNICIPIO DE CALKINÍ

LOCALIDAD
BECAL
DZITBALCHÉ
NUNKINÍ
SAN ANTONIO SAHCABCHÉN
SANTA CRUZ EXHACIENDA

MUNICIPIO DE CALAKMUL

LOCALIDAD
CONSTITUCIÓN
ALTAMIRA DE ZINÁPARO



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



CENTENARIO
CRISTÓBAL COLÓN
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO
XPUJIL
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EL CIVALITO)
CINCO DE MAYO (PLAN DE AYALA)
LOS ÁNGELES
EL MANANTIAL
NUEVA VIDA

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, el Consejo de la Judicatura Local, a propuesta del Gobernador del Estado, designará a la persona Jueza de Conciliación y a la persona Secretaria, cuyos emolumentos serán cubiertos con cargo a la correspondiente partida del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO TECERO.** Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las personas Juezas y Secretarías de Conciliación durarán un año en su cargo, mismos que podrán ser confirmados para desempeñarse en períodos subsecuentes de expresa o tácita. Habrá confirmación expresa cuando el Gobernador proponga al Consejo de la Judicatura que la persona Jueza o Secretaria, propietaria o suplente, sea designada para un nuevo periodo. La confirmación tácita tendrá lugar cuando el Gobernador omite hacer propuesta dentro de los tres días siguientes a la fecha de vencimiento del periodo.

**DÉCIMO CUARTO.** Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 1, señala que es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Campeche y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Campeche y sus Municipios, y es de observancia obligatoria para todas las Unidades Presupuestales quienes deberán vigilar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados.

**DÉCIMO QUINTO.**<sup>1</sup> Que para cubrir las **primas de antigüedad** y haberes de retiro de las personas servidoras judiciales que adquirieron esa condición, antes del 30 de septiembre de 2022, así como de aquellas personas que ya se encontraban recibiendo dichos pagos, para el año 2023 se requiere de un monto de \$29, 210, 641.79 (Son: veintinueve millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.). Sin embargo, las previsiones de gasto para el Poder Judicial del Estado de Campeche y su gasto neto total se distribuyen conforme a lo establecido en los Anexos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 que le sean aplicables. Para el caso, se hace especial énfasis en que a pesar de haber sido solicitado en el mes de septiembre de 2022, el anexo 31 de la Clasificación por objeto del Gasto del Poder Judicial, partida 1531 denominada "Prestaciones y haberes de retiro" sólo autorizó un monto de \$3, 738, 111.00 (Son: Tres millones setecientos treinta y ocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.):

ANEXO 31 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	6,828,236
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0
152 Indemnizaciones	0
153 Prestaciones y haberes de retiro	3,738,111

Cantidad que de conformidad al anexo 19: Tabuladores de Puestos y Sueldos:... III. Poder Judicial del Estado de Campeche, en el apartado de prestaciones está asignada exclusivamente para el rubro de primas de antigüedad. Sin embargo, es de destacarse que el monto autorizado al pago de dicha prestación resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las que se adeuda.

**DÉCIMO SEXTO.** Ante ello no se puede perder de vista que la Ley Federal de Trabajo, en su artículo 162, establece que la Prima de antigüedad **es una prestación obligatoria de carácter prioritario para ser cubierta en favor de las y los trabajadores**, o en su defecto de las personas beneficiarias, con independencia de cualquier otra prestación que les corresponda, como lo prescribe la parte conducente del citado numeral cuando señala: "...VI. La prima de antigüedad a que se refiere este artículo se cubrirá a los trabajadores o a sus beneficiarios, **independientemente de cualquier otra prestación que les corresponda**". En este contexto, debe garantizarse ese derecho con prelación a otras prestaciones, ante la separación del vínculo laboral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que asignado el Presupuesto de Egresos del año 2023, para el ejercicio de gasto, éste únicamente puede ser utilizado bajo los conceptos designados, ello acorde a la obligación de vigilar que la

<sup>1</sup> De acuerdo a la información proporcionada por la Titular de la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



administración de los recursos se realicen con base a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios. En consecuencia, y en observancia al principio general del derecho que reza "*nadie está obligado a lo imposible*", como en la especie acontece, ante la ausencia del techo presupuestal en el presente ejercicio 2023 que permita los pagos por los conceptos de primas de antigüedad es que se propone solicitar una partida especial para hacer frente al pago de dichas prestaciones, que desde luego vinculan a las Autoridades del Estado de Campeche al pago ineludible de cantidades ciertas y determinadas.

**DÉCIMO OCTAVO.** Además, como lo señala el artículo 125 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de todo el Poder Judicial del Estado, mismo que se envía a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, y de aplicación analógica se deduce sigue siendo atribución de ambos órganos colegiados la aprobación de cualquier solicitud de ampliación al mismo, como en la especie se requiere.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emiten conjuntamente el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 25/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN ESPECIAL AL CAPÍTULO 1000 DENOMINADO "SERVICIOS PERSONALES", EN LA PARTIDA 1531 "PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO", PARA EL RUBRO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023.**

**PRIMERO.** Se aprueba solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, una ampliación especial al capítulo 1000 denominado "SERVICIOS PERSONALES", en la Partida 1531 "*prestaciones y haberes de retiro*", en específico para el rubro de primas de antigüedad.

**SEGUNDO.** El monto requerido consta de \$ 3, 046,947.63 (Son: tres millones, cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.), para la partida 1531 denominada "**Prestaciones y haberes de retiro**", mismo que será destinado específicamente al rubro de primas de antigüedad, en los términos siguientes<sup>2</sup>: -

PRIMAS DE ANTIGÜEDAD POR CONCLUSIÓN DE ENCARGO DE PERSONAS JUEZAS Y SECRETARIAS DE CONCILIACIÓN	NUMERO DE EMPLEADOS	PERIODO	TOTAL
PERSONAS JUEZAS DE CONCILIACIÓN 2022	6	diciembre 2022	\$ 169,191.84
PERSONAS SECRETARIAS DE CONCILIACIÓN 2022	11	diciembre 2022	\$ 218,118.29
PERSONAS JUEZAS DE CONCILIACIÓN 2023	14	enero 2023	\$ 651,076.02
PERSONAS SECRETARIAS DE CONCILIACIÓN 2023	17	enero 2023	\$ 827,124.46
PERSONAS JUEZAS DE CONCILIACIÓN PROYECTO 2023	13	marzo 2023	\$ 477,156.45
PERSONAS SECRETARIAS DE CONCILIACIÓN PROYECTO 2023	8	marzo 2023	\$ 213,137.81
PROYECCIÓN DE PERSONAS JUEZAS DE CONCILIACIÓN A DICIEMBRE 2023	12	diciembre 2023	\$ 245,234.09
PROYECCIÓN DE PERSONAS SECRETARIAS DE CONCILIACIÓN A DICIEMBRE 2023	10	diciembre 2023	\$ 245,908.67
TOTAL			\$ 3,046,947.63

#### TRANSITORIOS

<sup>2</sup> Información proporcionada por la Titular de la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Titular de la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E . - M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

**MANUEL JESUS MOO CACH**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 287/21-2022/J3°C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ APODERADO LEGAL DE DECAROME SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DEL CIUDADANO MANUEL JESUS MOO CACH, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertare, lo anterior para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Se tiene por presentado al ocurso con su escrito de cuenta, y en virtud de lo solicitado, y toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de la parte demandada ciudadano MANUEL JESUS MOO CACH tal y como lo solicita la ocurso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado en vigor.

3).- Seguidamente, se ordena EMPLAZAR a dicho demandado en términos del auto de data 31 de mayo de 2022, y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a su costa, concediéndole un término de quince días a la parte demandada, para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si la tuviere, asimismo y para que se sirva señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán a través de cédulas fijadas en los estrados de este juzgado ello acorde de los numerales 96, 97, y demás relativos del Código Procesal Civil del estado , todo lo anterior a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

4).- En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el proveído de data 31 de mayo de 2022 que a letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

1).- Se tienen por presentado al licenciado GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de "DECAROME" SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE con su instancia de cuenta y documentación adjunta; 2) Demandado JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del ciudadano MANUEL JESUS MOO CACH, y de quien se reclaman las prestaciones que constan en el mismo y que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Lo de cuenta, SE PROVEE: 1).- Fómese expediente únicamente en original de acuerdo a las circulares 208/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha 9 de marzo del 2022 y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha 08 de abril de 2022, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márchese con el número que certifica el

Secretario de Acuerdos al calce del presente proveído, y asimismo y con fundamento en el numeral 72 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho.

#### INVITACIÓN PARA ACUDIR A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS

2).- SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO, PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

-MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236, COL. SAN RAFAEL, C.P. 24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, (EN LA PARTE BAJA DEL EDIFICIO QUE PERTENECE A LA ESCUELA JUDICIAL).

#### PERSONALIDAD

3).- Con fundamento en los numerales 29 fracción III y 30 del Código Civil en vigor, así como el 40 y 47 del código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se reconoce la personalidad con que se ostenta el promovente, lo cual acredita con la documentación que anexa a su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

#### DOMICILIO PROCESAL Y ASESOR TÉCNICO

4).- Se admiten a los asesores técnicos que designa la parte actora, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones que señala, de conformidad con los artículos 49 A y B y 96 del Código Procesal Civil en vigor.

#### FUNDAMENTACIÓN

5).- En consecuencia, con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 511 Fracción XII, 538, 540, 542 y 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del ciudadano MANUEL JESUS MOO CACH.

6).- De conformidad con el ordinal 98 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado en vigor, TÚRNESE LOS AUTOS AL ACTUARIO DILIGENCIADOR para que se sirva notificar y emplazar a la parte demandada en el domicilio que certifica el Secretario de Acuerdos al calce, para que dentro del término de CUATRO DÍAS ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

Observándose que de la documentación anexada por el ocursoante, excede de más de veinticinco fojas, estas quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos para que se instruya de ellas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del código de procedimientos civiles vigente en el estado.-

Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía e igualmente otorgue las facilidades necesarias al ministro ejecutor para la realización del inventario del bien inmueble dado en garantía. Asimismo, si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente a los deudores, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora, esto de conformidad con el numeral 545 del código de procedimientos civiles del Estado.

#### INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

7).- Con fundamento en el artículo 542 del código adjetivo civil del estado, gírese atento oficio a la directora del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, a fin de que se sirva inscribir la demanda, quedando bajo la responsabilidad de la parte actora el pago de los derechos respectivos para tal efecto.

Sírvase el secretario de acuerdos adjuntar copia de la demanda así como de la foja del documento base de la acción donde constan los datos del bien dado en garantía para la inscripción de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 Fracción XIX de la ley orgánica del poder judicial del estado.

ASIMISMO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ACCIONANTE QUE DEBERÁ RECOGER EL CITADO OFICIO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LO PRESENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTARÁ A LAS RESULTAS DE SU OMISIÓN, PUES CORRESPONDE A DICHO INTERESADO INCLUSO REALIZAR EL PAGO DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

De ocurrir el interesado para su entrega sírvase el secretaría de acuerdos dejar constancia de ello en autos

#### PRUEBAS

8).- En cuanto a las pruebas ofrecidas, de conformidad con los artículos 295 y 296 fracción II del código adjetivo civil del estado en vigor, con citación de la parte contraria se admite la DOCUMENTAL PÚBLICA marcada con el número 1 del apartado de pruebas como documento base de la acción, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas por el cursante, se le hace saber que se reservan de acordar las mismas, toda vez que no es el momento procesal oportuno atendiendo al principio dispositivo conforme al cual la promoción y continuación del proceso es exclusiva de la iniciativa de las partes, esto es, se acuerda conforme promuevan, amén de las circunstancias que el debido proceso es de orden público y se deben respetar las etapas procesales de conformidad con el artículo 291 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

#### NOTIFICACIÓN A LA PARTE ACTORA

9).- De igual manera TÚRNENSE LOS PRESENTES AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIOS para que se sirva notificar el presente proveído a la parte actora en el domicilio que el secretario de acuerdos certifica al calce de este proveído, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE

ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE:

EL NÚMERO DEL PRESENTE EXPEDIENTE ES EL 287/21-2022/3°C-I.-

5).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado, a su costa.

6).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene a la cursante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

7).- Por último, de acuerdo a la circular 06/CJCAM/22-2023, de fecha 12 de octubre del 2022, se les hace saber a las partes que se determinó el cambio de denominación de este juzgado como "juzgado tercero civil y de extinción de dominio de primera instancia del primer distrito judicial del Estado", a partir del día tres de noviembre del dos mil veintidós.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AJRM/RCMG/felo

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de NOVIEMBRE de 2022.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**EXP. 154/21-2022**

**CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNANDEZ y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA**

DOMICILIO SE IGNORA

JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE LA NOTIFICACION DE CAMBIO DE CESIONARIO E INTERPELACION JUDICIAL A FIN DE NOTIFICAR JUDICIALMENTE PROMOVIDO POR EL C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL DE DECAROME SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE LOS CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNANDEZ Y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA ESTA ULTIMA EN CARACTER DE OBLIGADA SOLIDARIA, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el oficio del Registrador, mediante el cual informa que NO se encontró aviso de Testamento de quien en vida respondiera al nombre de GARCIA CU JESUS. 3) y con el escrito del Licenciado GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos de los CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNANDEZ y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA. En consecuencia, se provee:

1.- Atendiendo la causa de pedir del citado profesionista y toda vez que se ha obtenido respuesta de las diferentes autoridades en donde no señalan domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada, por ello se decreta la ignorancia de domicilio y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a los **CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNANDEZ y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA**, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós y al auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial del licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con el carácter de Apoderado Legal de “DECAROME”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma que acredita con el Testimonio del Instrumento Número 35026 pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría Pública número ochenta y dos de la Ciudad de México, debidamente certificada por el licenciado ISRAEL CANTO

VIANA, Notario Público 102 con residencia en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en Quintana Roo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la CALLE CIRCUITO BELÉN SUR NÚMERO 12, POR ANDADOR RAMONES (ENFRENTA DE TELEVISORA MAYAVISION), C.P. 24050 COLONIA FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE BELÉN, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, nombrando como Asesores Técnicos a los licenciados: DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, con número de Cédula Profesional 7799450 y RFC. FOLD871230AC6, y MARIO ISIDRO RODRÍGUEZ NOH, con número de Cédula Profesional 12303354 y RFC. RONM970411LD1, promoviendo en la VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE LA NOTIFICACION DE CAMBIO DE CESIONARIO, o por medio de PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de NOTIFICAR JUDICIALMENTE a los CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCÍA, esta última en carácter de obligada solidaria, en la Calle 42A, Número 6C Interior 4 Entre 19 Y 31 C, C.P. 24150, en la Colonia Tacubaya, en Ciudad del Carmen Campeche Y/O Calle Quinta Real, Manzana 102, Lote 25, Colonia Puerta de Hierro, C.P. 24150 En Ciudad Del Carmen, Campeche, a fin de notificarle lo siguiente:

a) Mediante Escritura 153,394 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno ante el licenciado EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, Titular de la Notaría número ciento treinta y cinco de la Ciudad de México, actuando en protocolo de la notaría número doscientos once de esa misma ciudad, de la que es Titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, se hizo constar la FORMALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARCIAL Y LA CONSECUENTE INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CARTERA DERECHOS DE CRÉDITOS, LITIGIOSOS Y EN EJECUCIÓN, Y COMPULSA DE DOCUMENTOS que celebraron de una parte “BANCO SANTANDER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como “CEDENTE”, y de otra parte “DECAROME”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como “CESIONARIA”; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1) Se tiene por presentado al licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con el carácter de Apoderado Legal de “DECAROME”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma que acredita con el Testimonio del Instrumento Número 35026 pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría Pública número ochenta y dos de la Ciudad de México, debidamente certificada por el licenciado ISRAEL CANTO VIANA, Notario Público 102 con residencia en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en Quintana Roo, personalidad que se le reconoce acorde a lo estipulado en el numeral 40 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

2) Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la CALLE CIRCUITO BELÉN SUR NÚMERO 12, POR ANDADOR RAMONES (ENFRENTA DE TELEVISORA MAYAVISION), C.P. 24050 COLONIA FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE BELÉN, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo de la materia.

3) Se admite como Asesora Técnica a la licenciada DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, con número de Cédula Profesional 7799450 y RFC. FOLD871230AC6, y al licenciado MARIO ISIDRO RODRÍGUEZ NOH, con número de Cédula Profesional 12303354 y RFC. RONM970411LD1, de conformidad con el numeral 49 incisos A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

4) Fórmese expediente por duplicado, ingrésese al sistema de Expedientes, márkesele con el número 154/21-2022/2C-I.

5) Ahora bien, de conformidad con los artículos 1930, 2823 y demás relativos del Código Civil y 106, 1242, 1243 del Código Procesal Civil del Estado, se admite únicamente en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CESIONARIO E INTERPELACIÓN JUDICIAL A FIN DE NOTIFICAR JUDICIALMENTE A FAVOR DE "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. -

6) En virtud de lo anterior, y toda vez que el domicilio se encuentra en el municipio de Carmen, Campeche, de conformidad con el numeral 105 del Código Procesal Civil del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en el Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva comisionar al Actuario de su adscripción a fin de notificar a los CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCÍA, con domicilio en la Calle 42A, Número 6C Interior 4 Entre 19 Y 31 C, C.P. 24150, en la Colonia Tacubaya, en Ciudad del Carmen Campeche y/o Calle Quinta Real, Manzana 102, Lote 25, Colonia Puerta de Hierro, C.P. 24150 En Ciudad Del Carmen, Campeche, respecto de la Cesión de Derechos Crediticios, relativo al CONTRATO CRÉDITO SIMPLE EN MONEDA NACIONAL TASA FIJA PYMES (CAT) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL que celebraron éstos con el "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ahora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; y demás derechos que se derivan de la Escritura 153,394 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno ante el licenciado EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, Titular de la Notaría

número ciento treinta y cinco de la Ciudad de México, actuando en protocolo de la notaría número doscientos once de esa misma ciudad, de la que es Titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, donde se hizo constar la FORMALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARCIAL Y LA CONSECUENTE INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CARTERA DERECHOS DE CRÉDITOS, LITIGIOSOS Y EN EJECUCIÓN, Y COMPULSA DE DOCUMENTOS que celebraron de una parte "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como "CEDENTE", y de otra parte "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA"; Adjuntando para ello copia certificada del escrito inicial y documentos anexos e interpellándolo para continuar el pago de su crédito con la actual cesionaria.-

7) Acúcese de recibido a esta autoridad del presente exhorto.

8) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

9) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

11) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer

libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. -

12) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.”-

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) y con el escrito del LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, mediante el cual solicita el emplazamiento a las partes demandadas través de los edictos correspondientes; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1.- Se le hace saber al LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, que su solicitud no es procedente, debido a que no se han agotado los extremos que nos marca la Legislación Procesal Civil, para afirmar que ignora el domicilio de la demandada, en consecuencia, no es procedente emplazar a los CC. JOSÉ DE JESÚS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCÍA, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo tanto, se desecha su escrito de cuenta.

2.- En virtud de lo anterior y toda vez que de autos se aprecia que con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, el Vocal del Registro Federal de Electores encontró un domicilio diverso, mismo que se reservó de acordar hasta en tanto se tuviera respuesta del exhorto número 108/21-2022/2C-I y dado que la respuesta del exhorto en mención ya obra en autos, mismo que se devolvió sin diligenciar, en consecuencia, y siendo que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente Civil de Primera Instancia en Turno de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien comisionar al C. Actuario de su

adscripción, a efecto de que se sirva notificar al C. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en: Calle Guaje, número 260 D Fraccionamiento Verde Vallarta C.P. 48280; respecto de la Cesión de Derechos Crediticios, relativo al CONTRATO CRÉDITO SIMPLE EN MONEDA NACIONAL TASA FIJA PYMES (CAT) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL que celebraron éstos con el “BANCO SANTANDER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ahora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; y demás derechos que se derivan de la Escritura 153,394 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno ante el licenciado EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, Titular de la Notaría número ciento treinta y cinco de la Ciudad de México, actuando en protocolo de la notaría número doscientos once de esa misma ciudad, de la que es Titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, donde se hizo constar la FORMALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARCIAL Y LA CONSECUENTE INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CARTERA DERECHOS DE CRÉDITOS, LITIGIOSOS Y EN EJECUCIÓN, Y COMPULSA DE DOCUMENTOS que celebraron de una parte “BANCO SANTANDER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como “CEDENTE”, y de otra parte “DECAROME”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como “CESIONARIA”; Adjuntando para ello copia certificada del escrito inicial y documentos anexos e interpellandolo para continuar el pago de su crédito con la actual cesionaria. Así mismo, deberá insertarse en el exhorto, el auto inicial de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós.

3.- Acúsesse de recibido el presente exhorto.-

4.- Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

5.- Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, otorgándole jurisdicción plena, para la diligenciación del presente exhorto.-

6.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3.- De igual forma gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar en el domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en los términos precisados.

4.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ABSG/CMTC/cjbn

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LOS **C. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA**, parte demandada,

MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Uriel Santiago Sánchez** -fallecido-.

En el expediente número **135/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Angélica Rodríguez Becerra**, en contra del **1) Jorge Armando Iriarte Simón y 2) Grupo Constructor de Desarrollo Mexicano S.A. de C.V.** con fecha 1 de marzo de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Uriel Santiago Sánchez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 1 de marzo de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 1 de marzo de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Jesús Ponciano López Ramírez** -fallecido-.

En el expediente número **167/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Silvia Estela Guerrero Horta**, en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección 27** con fecha 31 de enero de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral

896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Jesús Ponciano López Ramírez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 31 de enero de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. 428/17-2018/2C1**

**REMATE.**

#### **CUARTA ALMONEDA**

#### **E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 428/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FEFICAM) EN CONTRA DE LOS CC. CATALINA MOLINA PECH COMO OBLIGADA PRINCIPAL O ACREDITADA Y SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH COMO OBLIGADO SOLIDARIO, el cual se describe a continuación:

BIEN INMUEBLE INSCRITO A FAVOR DE SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH, DE FOJAS 135 A 136 DEL TOMO TREINTA Y CINCO, LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN AUX. SEGUNDA. BAJO INSCRIPCIÓN I, NO. 18683, SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 4 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO ICH EK DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN. ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 760.65 M2 ( SETECIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORESTE

46.95 MTS CON SOLAR 3, SURESTE 14.40 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, SUROESTE 44.09 MTS CON SOLAR 5, NOROESTE 19.31 MTS CON SOLAR 2.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$321,024.00 pesos (Son: Trescientos veintiún mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$214,016.00 pesos (Son: Doscientos catorce mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. A LAS 13:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 24 de febrero de 2023

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

#### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXP. 301/21-2022/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JESUS MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- MARGARITA CONCEPCION CAAMAL CU, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO PRIMERA INSTANCIA DEL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

#### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

##### **EXPEDIENTE: 379/21-2022/3CID-ED**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARTA MARIA POOT POOT Y/O MARTHA MARIA POOT POOT Y/O MARTHA MARIA POOT DE PANTI, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

##### **EXPEDIENTE No. 130/21-2022/1I-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **VICENTE PECH CAN**, quien fueron vecino de Dzitbalché, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche a 13 de septiembre de 2022.- LICENCIADA **LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

#### **CONVOCATORIA**

##### **EXPEDIENTE NÚMERO 42/22-2023/I-I-III**

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE GLORIA RIVERA JIMENEZ, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO ADRIAN COYOLT COTO.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE GLORIA RIVERA JIMENEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 1 DE MARZO DE 2023.- M. EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.

#### **CONVOCATORIA**

##### **EXPEDIENTE NÚMERO 42/22-2023/I-I-III**

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE GLORIA RIVERA JIMENEZ, MISMA QUIEN FUERA VECINA DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 1 DE MARZO DE 2023.- ADRIAN COYOLT COTO, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

#### **CONVOCATORIA 75/22-2023/1C-II.**

##### **EXPEDIENTE NUMERO 190/22-2023/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **EMMANUEL GONZÁLEZ BADILLO**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 31 DE MARZO DEL 2023.

JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el

Juez y el Secretario de Acuerdos en la ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica

**CONVOCATORIA 76/22-2023/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 190/22-2023/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR (A) **EMMANUEL GONZÁLEZ BADILLO**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 31 DE MARZO DEL 2023.- ALBACEA PROVISIONAL, C. NURY BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE 33/22-2023/1I-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: CESAR HUMBERTO CACERES ORTIZ, quien fuera originario y vecino de Tenabo, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 13 de marzo de 2023.- MAESTRA EN DERECHO LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**EXPEDIENTE NO. 33/22-2023/1I-IV.**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: CESAR HUMBERTO CACERES ORTIZ, quien fuera originario y vecino de Tenabo, Campeche; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de Campeche).

VICTORIA ALEJANDRA CACERES CAAMAL, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

Hecelchakán, Campeche a 13 de marzo de 2023. Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE 53/22-2023/1I-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: POLICARPO BEH DZUL, quien fuera originario y vecino de Tenabo, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 27 de marzo de 2023.

MAESTRA EN DERECHO LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**EXPEDIENTE NO. 53/22-2023/1I-IV.**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: POLICARPO BEH DZUL, quien fuera originario y vecino de Hecelchakán, Campeche; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

CARLOS FABIAN BEH HUCHIN, ALBACEA .- Rúbrica.

Hecelchakán, Campeche a 27 de marzo de 2023. Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

**E D I C T O**

Se convoca a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora **AMENIDA MORENO VAZQUEZ** para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente EDICTO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Camp., 29 de marzo del 2023.-  
**LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.**  
RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **ISIDRO CHIN TUZ**, quien falleciera el día Once de Octubre del año Dos Mil Veintiuno, en Calle 12 y 3 Colonia Villa Lucrecia, Pomuch, Hecelchakán, Campeche. **Sin dejar disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

#### EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos acreedores a la herencia del señor, **GRACIANO DZUL ESCAMILLA**, quien falleciera el día Dos de Julio del año dos mil Veintiuno, en el Barrio de San Antonio de Municipio de Hecelchakán, Campeche. **Quien dejara disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

#### EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO CIUDADANO **RODOLFO HERNANDEZ AVALOS**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES

DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **115 CIENTO QUINCE.** - RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DEL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO)**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RODOLFO HERNANDEZ AVALOS**, QUE HACE SU HERMANA LA CIUDADANA **MARICELA HERNANDEZ AVALOS**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **23 DE FEBRERO 2023.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO DE LA FEDERACIÓN.

#### EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO CIUDADANO **JOSE ANTONIO PEREZ SANSORES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **136 CIENTO TREINTA Y SEIS.** - RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE ANTONIO PEREZ SANSORES**, QUE HACE SU HERMANA LA CIUDADANA **JULIA VALENTINA PEREZ SANSORES**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **02 DE MARZO 2023.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO DE TRIBUNA DE CARMEN.

#### EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **FRANCISCO REFUGIO CASTILLO CAMPOS**; quien falleciera el día el día trece de octubre del año dos mil veintidós; Fraccionamiento Pensiones de Mérida, en la ciudad de Mérida, Yucatán, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la

presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

**LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.-  
R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.-  
Rúbrica.**

#### EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **JOHAN FRIESEN FRIESEN TAMBIÉN NOMBRADO COMO JOHAN FRIESEN TAMBIÉN NOMBRADO COMO JOHAN FRIESEN FRIESEN**; quien falleciera el día veintiocho de enero del dos mil veintitrés, en la localidad de Nuevo Progreso, Hopelchén, Campeche, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

**LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.-  
R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.-  
Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **01 del mes de febrero del año 2023**, solicitada por el ciudadano LUIS OCAMPO CASTILLO, el procedimiento de Sucesión Intestamentario a bienes del cujus **JOAQUÍN OCAMPO RODRÍGUEZ**, quien falleciera el día **13 de junio del año 2022**, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 29 del mes de marzo del año 2023.- LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 13 del mes de marzo del año 2023, solicitada por la ciudadana MAHARAI JAFLET MATU PERALTA, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la cujus **SALUD LEYVA OJEDA**, quien falleciera el día 21 de junio del año 2020, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 del mes de marzo del año 2023.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **DIEZ** de fecha **veintisiete de enero del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MALDONADO**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **MATEO SANTIAGO CARBALLO**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, en Veracruz, Veracruz**, convocando a quienes se consideren **herederos** y **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

**Cd. del Carmen, Campeche a 03 de febrero de 2023.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CINCUENTA Y TRES** de fecha **seis de marzo del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **PAMELA RAMIREZ BADILLO**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **FLORIPÍA BADILLO HERNANDEZ**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintitrés de febrero del año dos mil veinte, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos** y **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

**Cd. del Carmen, Campeche a 10 de marzo de 2023.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **VEINTIDÓS** de fecha **cuatro de febrero del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **DALIA CERDA RODRIGUEZ**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **JUAN CARLOS HARRIS REYES**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **tres de diciembre del año dos mil veinte, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos** y **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

**Cd. del Carmen, Campeche a 10 de febrero de 2023.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **VEINTICUATRO** de fecha **siete de febrero del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **LILIANA GARRIDO SERRANO**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ROBERTO DURÁN TREJO**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **once de octubre del año dos mil veintidós, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

**Cd. del Carmen, Campeche a 14 de febrero de 2023.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CINCUENTA Y SEIS** de fecha **ocho de marzo del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **ELSIE YOLANDA CAMPOS NOVELO**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ROBERTO CAMPOS OREZA**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **dieciocho de febrero del año dos mil veintitrés, en San Francisco de Campeche, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos** y **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche. –

**Cd. del Carmen, Campeche a 14 de marzo de 2023.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **TREINTA Y UNO** de fecha **nueve de febrero del año dos mil veintitrés**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **JORGE LUIS DORANTES BARRAGAN, OMAR ALEJANDRO DORANTES BARRAGAN, RICARDO BARRAGAN SOLIS Y JAVIER ENRIQUE BARRAGAN SOLIS**, denunciaron ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de las de Cujus, quienes en vida respondieran a los nombres de **ISABEL CRISTINA BARRAGAN SOLIS Y MARIA RICARDA SOLIS JIMENEZ**, y fueran vecinas de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera **ISABEL CRISTINA BARRAGAN SOLIS** el día **veintisiete de mayo del año dos mil veinte**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, y **MARIA RICARDA SOLIS JIMENEZ** el día **veintidós de noviembre del año dos mil veintidós**, en Puebla, Puebla, convocando a quienes se consideren **herederos** y **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

**Cd. del Carmen, Campeche a 13 de febrero de 2023.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **PEDRO CELESTINO MAY CAN**, QUIEN FALLECIERA EN CAMPECHE, EL **DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **30 DE MARZO DEL 2023.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial

del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 29 del mes de marzo del año 2023, solicitada por el ciudadano **OCTAVIO ABRAHAM LÓPEZ HUCHIN**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la cujus **MARÍA ISaura HUCHIN CANUL**, quien falleciera el día 21 de junio del año 2020, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 del mes de marzo del año 2023.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 17 del mes de Febrero del año 2023, solicitada por las ciudadanas **MARÍA DE ADDA DZIB CANUL Y MARÍA EVANGELINA DZIB CANUL**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **PORFIRIO DZIB KUK**, quien falleciera el día 28 de junio del año 2020, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 del mes de marzo del año 2023.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**



